



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-210/2019

**ACTOR: ARMANDO ALBERTO FLORES
CUERVO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TANCOCO,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-210/2019

ACTOR: ARMANDO ALBERTO
FLORES CUERVO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TANCOCO,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de
abril de dos mil diecinueve.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor, con la siguiente documentación:

1. Copia certificada del oficio 788/2019 y anexos, signado en
fecha veintitrés de abril por el síndico único del Ayuntamiento de
Tancoco, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B,
párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, 354, 369,
401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado
de Veracruz; 37, fracción I, 58, fracción III, y 128, fracción V, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se hace efectivo el **apercibimiento** al Ayuntamiento de
Tancoco, Veracruz, decretado mediante acuerdo de veintinueve de
marzo del presente año, en términos del artículo 374, fracción I, del
Código Electoral del Estado, toda vez que a la fecha de la emisión
del presente acuerdo, no han sido remitidas a este Tribunal en



original o copia certificada, las constancias relativas al escrito o escritos de tercero interesado que en su caso presentaron, con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva, así como el informe circunstanciado correspondiente del acto que se reclama, las constancias que estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en poder de la autoridad responsable.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, por lo que con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código Electoral multicitado; 37, fracción XV, 109, 131 incisos a) y d) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE REQUIERE al Ayuntamiento de Tancoco, Veracruz de nueva cuenta** para que, remita en original o en copia certificada, lo siguiente:

- a) El informe circunstanciado, que le fue requerido mediante auto de veintinueve de marzo del presente año, toda vez que, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no han sido recibidas en este órgano jurisdiccional.
- b) Informe el calendario de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo que se hayan celebrado a la fecha, esto quiere decir en los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- c) Copia certificada de las notificaciones realizadas al actor sobre la cita a sesión de dichas sesiones de Cabildo.
- d) Que informe si el día veintiocho de febrero, se realizó una sesión de Cabildo, para aprobar el FORTAMUN.
- e) Si fue así, remita la copia certificada del acta de sesión de cabildo de veintiocho de febrero

Lo anterior, deberá cumplirlo dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico *secretario_general@teever.gob.mx*; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de